



JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA

Medellín, Veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DTE: DIANA PATRICIA MARIN CORREDOR

DDO: E.S.E. RAFAEL URIBE Y URIBE Y OTROS.

RDO: 2007 – 00040

ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 69 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al Doctor **JOAQUIN ELIAS CANO VALLEJO**, abogado titulado, portador de la T.P No. 139.655 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la Entidad NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en los términos del poder conferido a folio 276 y ss, del expediente.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ

RLV